



RESOLUCIÓN No. 3020
(Tunja, 08 de octubre de 2008)

Por la cual se adjudica la Licitación Privada No. 017 de 2008, cuyo objeto es
"COMPRA DE UNIDAD DE ENTRENAMIENTO PARA CUIDADO
PEDIATRICO, CON DESTINO AL LABORATORIO DE SIMULACIÓN DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UPTC"

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE
COLOMBIA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 30 de
1992, el Acuerdo 066 de 2005 y el Acuerdo 037 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 en su título III, Capítulo VI establece que los contratos
que celebren las Universidades Estatales, para el cumplimiento de sus
funciones, se regirán por las normas del derecho privado, según la naturaleza
de los contratos.

Que mediante Acuerdo No. 037 de 30 de julio de 2001, el Consejo Superior de
la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia estableció los
procedimientos para la correcta y ágil aplicación de la Ley 30 de 1992 e
implementó el régimen de contratación de la Institución.

Que en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución Rectoral No. 2895 de
fecha 24 de Septiembre de 2008, se ordenó la apertura de la Licitación Privada
No. 017 de 2008, cuyo objeto es "COMPRA DE UNIDAD DE ENTRENAMIENTO PARA CUIDADO PEDIATRICO, CON DESTINO AL LABORATORIO DE SIMULACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UPTC".

Que se publicaron en la página WEB los pliegos de condiciones, de
conformidad con la Ley y el Estatuto Contractual y se convocaron a todas las
personas naturales y jurídicas que quisieran participar de dicho proceso.

Que mediante acta de apertura de la Licitación Privada No. 017 de 2008, en el
día y hora fijados en el Pliego de Condiciones, se procedió a verificar la urna y
se cerró, y se dio por abierta la Licitación.

Que por acta de cierre de la Licitación Privada No. 017 de 2008 en el día y hora
fijado para el efecto, se procedió al cierre de la presente Licitación y
posteriormente se levantó acta de apertura de las propuestas en tiempo así,
donde consta que presentaron ofertas las siguientes personas:





- DIDACLIBROS LTDA
- DOTAEQUIP LTDA

Que la Junta de Licitaciones y Contratos en el acta No. 051 del 08 de octubre de 2008, reunida en la Dirección Administrativa de la Universidad, procedió a la verificación de la existencia de los documentos exigidos a los proponentes en el pliego de condiciones y al análisis de las propuestas, encontrándose el siguiente puntaje definitivo:

PROponentES	VALOR DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FACTORES DE EVALUACIÓN				
		EVAL JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO	RESULTADO FINAL
DOTAEQUIPS LTDA	\$140.000.000.00	ADMISIBLE	ADMISIBLE	15	49.64	64.64
DIDACLIBROS LTDA	\$139.000.000.00	ADMISIBLE	ADMISIBLE	50	50	100

Que como resultado de análisis de las propuestas, la Junta de Licitaciones y Contratos, recomienda al señor Rector Contratar con la firma DIDACLIBROS LTDA, la "COMPRA DE UNIDAD DE ENTRENAMIENTO PARA CUIDADO PEDIATRICO, CON DESTINO AL LABORATORIO DE SIMULACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UPTC".

Que la anterior recomendación, se ajusta al Estatuto Contractual de la Universidad y al pliego de condiciones previsto para la presente licitación.

Que en mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Adjudicar a la firma DIDACLIBROS LTDA, el contrato resultante de la Licitación Privada No.017 de 2008, convocada mediante Resolución Rectoral No. 2895 de fecha 24 de septiembre de 2008, cuyo objeto es "COMPRA DE UNIDAD DE ENTRENAMIENTO PARA CUIDADO PEDIATRICO, CON DESTINO AL LABORATORIO DE SIMULACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UPTC", conforme a los precios, condiciones, requisitos y demás establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario y en los pliegos de condiciones de la presente Licitación.

ARTÍCULO 2º Como consecuencia de lo anterior, elabórese por parte de la Oficina Jurídica el respectivo contrato para ser suscrito por las partes, ajustándolo a lo previsto en el pliego de condiciones de la presente licitación y a la oferta presentada por el oferente ganador.

ARTÍCULO 3º Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa y deberá notificarse personalmente al proponente favorecido en los términos establecidos en el Acuerdo 037 del 2001 artículo 27 numeral 8 y comunicarle a los no favorecidos dentro de los cinco (5) días calendario





Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

3020

Edificando
futuro

siguientes a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los ocho (08) días del mes de octubre de 2008


ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Rector

Revisó/  / O Jurídica



Avenida Central del Norte - PBX: 7422175/76 - Tunja

www.uptc.edu.co

